

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.

Ref: Restitución leasing No. 2021 – 119

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Diego Hernando Díaz Botero y otra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los postulados previstos en los cánones 82, 84 y 89 de la misma compilación y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Con base en el numeral 10 del artículo 82 ídem, en concordancia con el numeral 2 del artículo 382 ib, indique las direcciones físicas en donde la parte demandada recibe notificaciones.

2.- Acredite el envío físico de la demanda y sus anexos a la arrendadora Ana Marcela Torres Alvarado, en acatamiento a lo previsto en el artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez